



COMITÉ PERMANENTE DE LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley No.- 48, publicada en el Registro Oficial No. 281 del 22 de septiembre de 1989, se creó el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, como Institución de Derecho Público, con autonomía administrativa y financiera;

QUE el Art.1 del Acuerdo Ministerial N. 198 del 13 de Octubre del 2010 emitido por el Ministerio de Cultura del Ecuador, prescribe "...DECLARAR A LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO ECUATORIANO, festividad que se celebra entre los tres primeros meses de cada año en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, así como a todos y cada uno de los elementos simbólicos y sociales que comprende dicha festividad, siendo inadmisibles la manipulación de esta manifestación socio-cultural-religiosa, para intereses particulares o institucionales, al igual que para el uso de la propaganda política de licores, tabaco o de cualquier otra que atente contra la salud y la moral pública. Los auspicios y convenios que no traigan lo arriba indicado, suscritos con personas o empresas con el fin de aportar al financiamiento de su realización, serán permitidos con debida justificación....";

QUE mediante Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 en el CAPÍTULO II del FINANCIAMIENTO, en su Artículo 5 señala "...Asignación de fondos para la Fiesta de la Fruta y de las Flores.- Para el desarrollo de la Fiesta de la Fruta y de las Flores se destinará los siguientes recursos económicos: 5.1. El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, recibirá y administrará los siguientes recursos económicos: "El GAD Municipal de Ambato, en su presupuesto anual destinará y entregará una asignación del 4,26% del Componente A del valor asignado a la Municipalidad correspondiente al cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por concepto del modelo de equidad territorial, que establece el Ministerio de Finanzas a través de acuerdo ministerial." "Valores que se obtengan por aportes y auspicios de diferentes personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, así como aquellas que provengan de autogestión...";

QUE el Art. 6 numeral 6.5., de la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 señala: "...Ronda Nocturna: Se establece la realización del Desfile de la Ronda Nocturna, el lunes de la semana mayor de la Fiestas de la Fruta y de las Flores, con la participación de las diferentes instituciones educativas de la Ciudad, academias de bailes invitadas, GAD



Municipales de Tungurahua, GAD Parroquiales, comités barriales, grupo culturales, e instituciones públicas y privadas; de acuerdo al Reglamento emitido para el efecto por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Siendo ésta la exaltación de la cultura y tradición regional, nacional e internacional...";

QUE mediante Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores publicada el 26 de enero del 2017 en la cláusula 2da., de sus Disposiciones Transitorias determina: "...El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las

Flores emitirá en el término de sesenta días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza los Reglamentos requeridos para su aplicación...", y

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, el mismo:

EXPIDE el:
REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RONDA NOCTURNAL

CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES

Art. 1.- De los participantes. – Podrán intervenir:

- a) Unidades Educativas de nivel bachillerato públicas y privadas;
- b) Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos o privados de Ambato;
- c) Universidades públicas y privadas;
- d) Academias de baile;
- e) GADs Parroquiales rurales de Ambato con sus grupos de baile;
- f) Comités barriales con sus grupos de baile;
- g) GADs Municipales de Tungurahua invitadas;
- h) Delegaciones Internacionales Invitadas.

Art. 2.- De la convocatoria. - Se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Permanente.

- a) En referencia a los literales a), b), c), e) y f), deberán ingresar una solicitud de participación dirigida a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo establecido por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.



b) En referencia al literal d) deberán ingresar una solicitud de participación dirigida a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo establecido por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, añadiendo la siguiente información:

- RUC actualizado de la academia, agrupación o persona responsable de la misma.
- Contrato de arrendamiento, comodato, escritura o documento equivalente del lugar donde funciona, el documento debe tener una vigencia mínima de 6 meses a un año de antigüedad y dirección del inmueble claramente identificada.
- Recibos o comprobantes de pago de mensualidades de alumnos deben tener una vigencia mínima de 6 meses a un año de antigüedad.
- Dossier artístico de la agrupación, que incluya una reseña de la academia, trayectoria, especialidades o géneros de danza, número aproximado de integrantes y principales participaciones realizadas en el último año, donde se evidencia la permanencia de su actividad.

Art. 3.- De la edad de participación. - Los participantes deberán cumplir las siguientes edades:

- a) Con respecto al Art. 1 literal a), b), c), d), e), f) y g) deberán tener la edad de 16 años en adelante.
- b) Con respecto al Art. 1 literal h) las edades quedarán a revisión del Departamento de Folclore del Comité Permanente.

Art. 4.- Del cupo de participantes. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores asignará un cupo de acuerdo al número de carros alegóricos disponibles (19). Se realizará un sorteo público para la selección de instituciones a cargo de la Dirección Ejecutiva y del Departamento Artístico del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, quienes pondrán en conocimiento del Pleno del Comité Permanente.

Las instituciones seleccionadas serán notificadas con el acta de designación de participación dentro del cronograma determinado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

En referencia a las Delegaciones de Folclore Invitadas nacionales e internacionales, el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores se reserva el derecho de asignar el cupo de participación junto con la Dirección Ejecutiva, el Departamento Artístico y el Folclore.



Art. 5.- Del número de integrantes de las comparsas. - La comparsa deberá estar integrada mínimo por veinte (20) y máximo por cuarenta (40) personas.

Art. 6.- Del orden de las comparsas. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores realizará un sorteo para la asignación de la ubicación, traje y carro alegórico de las instituciones seleccionadas para la participación dentro del Desfile.

Dicha asignación se realizará en presencia de los representantes de las Unidades Educativas de nivel bachillerato públicas y privadas; Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos o privados de Ambato; Universidades públicas y privadas; Academias de baile; GADs Parroquiales rurales de Ambato con sus grupos de baile; Comités barriales con sus grupos de baile.

CAPÍTULO II DE LA COMPARSA

Art. 7.- Unidades Educativas de nivel bachillerato públicas y privadas; Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos o privados de Ambato; Universidades públicas y privadas; Academias de baile; GADs Parroquiales rurales de Ambato con sus grupos de baile; Comités barriales con sus grupos de baile.- El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores regulará la participación de las Instituciones detalladas en el Artículo 1 literales a), b), c), d), e) y f) de la siguiente manera:

1. De la pancarta.- Se entregará una pancarta que identifique a cada comparsa, misma que contendrá el nombre de las Unidades Educativas de nivel bachillerato públicas y privadas; Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos o privados de Ambato; Universidades públicas y privadas; Academias de baile; GADs Parroquiales rurales de Ambato con sus grupos de baile; Comités barriales con sus grupos de baile, las instituciones serán encargadas de proporcionar el personal de protocolo que se encargará de:

- a) Retirar la pancarta del lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Previa suscripción del acta de entrega-recepción por parte de un representante de la institución, quien dejará constancia de las condiciones en las que recibe la pancarta.
- b) Portar la pancarta durante la ronda nocturna y,
- c) Entregar la respectiva pancarta en el lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Dejando constancia



de su devolución mediante la correspondiente acta de entrega-recepción.

- d) Este personal designado deberá portar el uniforme de la institución a la que representa.
- e) En caso de daño, pérdida o no entrega , la institución será la única responsable de reponer al comité en las mismas condiciones en que recibió.

2. De la música.- Las instituciones participantes serán las encargadas de seleccionar los temas musicales con los cuales participarán dentro del evento; los mismos deberán ser acordes a la edad de los participantes y a la coreografía, sin ser ofensivos tanto para los participantes como para el público en general.

El listado de canciones deberá ser entregado al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores dentro del cronograma determinado por la Institución, para la respectiva aprobación, sujetándose a la validación o petición de sustitución de las canciones para evitar repetición de los temas musicales y facilitar la organización de la coreografía respectiva.

Las canciones aprobadas por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores serán notificadas a cada institución para su posterior mezcla, la cual deberá tener una duración de 4 minutos y la pista definitiva deberá ser entregada dentro del cronograma determinado por la Institución para la respectiva aprobación. Al ser un evento patrimonial queda prohibida la inclusión de mensajes promocionales de la institución, políticos, religiosos, sociales, comunitarios o de interés económico dentro de la pista musical.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores entregará la amplificación y transporte de los equipos, a las Unidades Educativas de nivel bachillerato públicas y privadas; Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos o privados de Ambato; Universidades públicas y privadas; Academias de baile; GADs Parroquiales rurales de Ambato con sus grupos de baile; Comités barriales con sus grupos de baile.

3. De la coreografía. - La coreografía deberá tener un avance continuo, eliminando todo aquello que implique honores, paradas y retrocesos en cualquier lugar donde se desarrolle la Ronda Nocturna y que obstaculice la fluidez de la misma.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores designará un profesional para la supervisión y control de las coreografías, el mismo podrá realizar cambios de aplicación obligatoria, con el apoyo de los responsables de las instituciones.



Las instituciones seleccionadas luego de haber sido notificadas como participantes, deberán presentar el cronograma de ensayos a la Dirección Ejecutiva, el mismo debe contemplar días, horarios y dirección de ensayos adecuados para las partes y ser presentado dentro del cronograma establecido por el Comité Permanente.

4. Del vestuario artístico. – El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores asignará y entregará el vestuario artístico al número de comparsas que determine la institución de acuerdo con la planificación del departamento artístico y de vestuario.

Debe respetarse el diseño del vestuario artístico entregado gratuitamente (20 trajes) por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, a las instituciones participantes, comprometiéndose al uso completo del mismo y se prohíbe su reproducción y uso en diferentes eventos sin autorización de la Institución. En caso de aumento de participantes en su comparsa los gastos inmersos dentro de la confección serán provistos por cada institución participante, sin que el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores tenga responsabilidad manteniendo el diseño original asignado.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores designará un profesional para la supervisión del vestuario.

Art. 8.- De las comparsas de los GADs Municipales de Tungurahua. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores regulará la participación de las Instituciones detalladas en el Artículo 1 literal g) de la siguiente manera:

- 1. De la pancarta.** - Se entregará una pancarta que identifique a cada comparsa, misma que contendrá el nombre del cantón al que representan, las instituciones serán encargadas de proporcionar el personal de protocolo que se encargará de:
 - a) Retirar la pancarta del lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Previa suscripción del acta de entrega-recepción por parte de un representante de la institución, quien dejará constancia de las condiciones en las que recibe la pancarta.
 - b) Portar la pancarta durante la ronda nocturna y,
 - c) Entregar la respectiva pancarta en el lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Dejando constancia de su devolución mediante la correspondiente acta de entrega-recepción.



- d) Este personal designado deberá portar el uniforme de la institución a la que representa.
- e) En caso de daño, pérdida o no entrega , la institución será la única responsable de reponer al comité en las mismas condiciones en que recibió.

De la música. - Los GADs Municipales serán las encargadas de seleccionar los temas musicales con las cuales participarán dentro del evento, las mismas deberán ser acorde a su coreografía, sin ser ofensivas tanto para los participantes como para el público en general. El listado de canciones deberá ser entregada al Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores dentro del cronograma determinado por la Institución, para la respectiva aprobación, sujetándose a la validación o petición de sustitución de las canciones para evitar repetición de los temas musicales y facilitar la organización de la coreografía respectiva.

Al ser un evento patrimonial, queda prohibida la inclusión de mensajes promocionales, políticos, religiosos, sociales, comunitarios o de interés económico dentro de la pista musical.

En referencia a los equipos de música, serán provistos por cada cantón participante, sin que el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores tenga responsabilidad alguna sobre su contratación. El equipo deberá estar compuesto por:

- 2 cajas amplificadas de mínimo 1500 watts cada una con 130 DB
- 1 consola 6 A 8 canales mínimo
- 1 regleta o 1 distribuidor de energía
- Esta amplificación debe tener la capacidad de reproducir las pistas de audio desde un flash o una computadora, es decir mediante 1 dispositivo para reproducción de audio que lea flash y CD.

No se permite la utilización de musica en vivo por parte de los cantones.

- 3. De la coreografía.** - La coreografía deberá tener un avance continuo, eliminando todo aquello que implique paradas, retrocesos y elevaciones en cualquier lugar que se desarrolle el Desfile y que obstaculice la fluidez del mismo, cuya responsabilidad sería exclusiva de los GADs Municipales.
- 4. Del vestuario artístico.** - Será responsabilidad de los GADs Municipales la implementación y entrega del vestuario artístico a sus participantes el mismo deberá ser alusivo al cantón que se representa. Los gastos inmersos dentro de la confección serán provistos por cada institución participante, sin que el



Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores tenga responsabilidad alguna sobre su diseño y confección.

- 5. Del carro alegórico.** - Los GADs Municipales serán los únicos que podrán participar con su carro alegórico propio, siempre y cuando se sujeten a las directrices emitidas por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores; para lo cual el Comité Permanente brindará la asesoría técnica de ser requerido. Queda prohibido por motivos de seguridad el lanzamiento de todo tipo de flores, frutas u objetos varios, así como también la participación de niñas y niños.

Los carros alegóricos deberán tener un máximo de 4.20 m de altura, 3.30 m de ancho y 6 m de largo. Estar cubiertos de flores y frutas.

La movilización estará a cargo de los GADs Municipales, por lo que el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores no se responsabiliza de la misma. Con el afán de una coordinación adecuada, el vehículo que porte el Carro Alegórico deberá ser una camioneta que identifique a la Institución participante.

- 6. Desarrollo del evento.** – La participación del cantón estará representada por carro alegórico alusivo al mismo, amplificación y comparsa. Queda prohibida la entrega de souvenir a los asistentes al evento así como el uso de bebidas alcohólicas por parte de la comparsa como de las personas que acompañan la mismas, con el fin de asegurar el correcto desarrollo del desfile, evitar aglomeraciones y resguardar la integridad de los asistentes.

Art. 9.- Delegaciones de folclore nacionales e internacionales invitadas; El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores regulará la participación de las delegaciones detalladas en el Art. 1 literales h) de la siguiente manera:

- 1. De la pancarta.** - Se entregará una pancarta que identifique a cada delegación, misma que contendrá el nombre de la agrupación y el país al que representa, el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores proporcionará el personal de protocolo que se encargará de:
- a) Retirar la pancarta del lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Previa suscripción del acta de entrega-recepción por parte de un representante de la institución, quien dejará constancia de las condiciones en las que recibe la pancarta.
 - b) Portar la pancarta durante el Pregón y,



c) Entregar la respectiva pancarta en el lugar asignado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Dejando constancia de su devolución mediante la correspondiente acta de entrega-recepción.

2. De la música. – La música tendrá que ser original de cada país, donde se promuevan a través de la danza sus tradiciones y costumbres; podrá ser utilizada como pista o música en vivo.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores entregará la amplificación y el transporte de los equipos a las delegaciones participantes.

3. De la coreografía. - Con antelación se comunicará a las agrupaciones nacionales, locales e internacionales que participarán en un desfile, con la finalidad de que realicen una muestra coreográfica con pasos y movimientos continuos, mostrando así la su riqueza cultural.

4. Del vestuario. – Deberán portar atuendos tradicionales de cada región de su país, se recomendará que el vestuario sea vistoso, elegante y atractivo para la muestra viva de su coreografía en esta participación.

CAPÍTULO III DE LAS REINAS

Art. 10.- De la participación. - El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores realizará la invitación a la participación en el desarrollo de la Ronda Nocturnal a las diferentes reinas barriales y parroquiales del cantón.

Las instituciones del cantón que deseen participar con sus reinas deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva, la cual estará sujeta a la aprobación de acuerdo con los cupos existentes en los carros alegóricos.

En referencia a los GADs Municipales las mismas participarán directamente en sus carros alegóricos.

Art. 11.- De la ubicación en el carro alegórico. - Las reinas que participen en el Desfile, deberán respetar la ubicación establecida por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, por lo que es obligación de las participantes respetar el lugar asignado dentro del carro alegórico.

Para el efecto, las reinas participantes deberán asistir con una hora de antelación al inicio del evento, el mismo que arrancará respetando la hora ambateña. Las Reinas participantes que llegaren retrasadas luego de haber iniciado el evento



quedará a consideración del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores su participación.

Por motivos de seguridad de plataformas móviles, se prohíbe el acompañamiento de personas externas como familiares, asesores, custodios, fotógrafos u otros a las reinas durante el recorrido del desfile. Esta medida busca garantizar el orden y el adecuado desarrollo del recorrido.

Art. 12.- Del vestuario y sus accesorios.- Las Reinas participantes asistirán al evento con un traje de fantasía sin estructuras grandes con el fin de no dañar las alegorías.

Cada reina deberá portar una sola banda, que la identificará como representante de la institución por la cual participa en la Ronda Nocturnal.

CAPÍTULO IV

FALTAS

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores regulará la participación de las Instituciones detalladas en el Art. 1 literales a), b), c), c), e), f) y g) de la siguiente manera:

Art 13.- Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El retraso de la comparsa a la hora y lugar de concentración asignados por el Comité Permanente.

Art 14.- Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) No cumplir con el número máximo de integrantes, sin notificación previa.
- b) La pérdida o no entrega de la pancarta. En este caso, la institución será la única responsable de reponerla al Comité Permanente en las mismas condiciones en que fue entregada.

Art 15.- Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) El uso de mensajes promocionales institucionales, políticos o religiosos dentro de la pista musical.
- b) La interrupción del desarrollo del evento por parte de miembros de las instituciones participantes.
- c) El incumplimiento de las disposiciones o directrices emitidas por los miembros del Comité Permanente durante el desarrollo del evento.
- d) El uso de banderas, letreros, insignias o cualquier otra identificación institucional que no sea la proporcionada por el Comité Permanente de la



Fiesta de la Fruta y de las Flores, dentro de la comparsa o en las pistas musicales.

- e) La alteración de los trajes proporcionados por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

El registro de las sanciones reposará en el expediente de cada institución y en los archivos de secretaría general del Comité Permanente.

El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores sancionará la participación de las Instituciones detalladas en el Art. 1 literales a), b), c), d), e), f) y g) de la siguiente manera:

Art 16.- Sanciones a las faltas leves.- Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención por escrito de la falta leve cometida.
- b) Amonestación por escrito dirigida a la institución participante.

Art 17.- Sanciones a las faltas graves.- Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Dos amonestaciones por escrito por falta leve a la institución participante, determinará una falta grave y se aplicará la no participación en la siguiente edición.
- b) La falta grave limitar su participación en la siguiente edición.
- c) En caso de reincidencia, la institución podrá ser suspendida de la participación en dos ediciones de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Art 18.- Sanciones a las faltas muy graves.- Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Generará la inhabilitación de la institución para participar en las dos ediciones siguientes de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.
- b) En caso de reincidencia comprobada, la institución previo informe donde se describirá la falta, podrá suspender por tres ediciones seguidas la participación de la institución en el evento.

Art. 19.- Del informe. - El personal designado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, deberá presentar un informe con el cual se validará el



incumplimiento de las reglas al presente reglamento por parte de las Instituciones detalladas en el Art. 1 literales a), b), c), d), e) y f).

Art. 20.- Notificación del informe. - El personal designado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores deberá presentar un informe motivado, con los incumplimientos al presente reglamento, y que será entregado a las instituciones involucradas, conforme las directrices de este reglamento. A fin de que, en el término de cinco días ejerza su derecho a la defensa presentando argumentos y pruebas de los que se crean asistidos; finalizado este tiempo la Dirección Ejecutiva emitirá la resolución respectiva imponiendo o no la sanción correspondiente, misma que será notificada a la institución para los efectos legales correspondientes.

Art. 21.- De la sanción. - Las instituciones detalladas en el Art. 1 literales a), b), c), d), e) y f) que incumplieran el presente reglamento, y previa resolución respectiva, se aplicará la sanción correspondiente a la falta cometida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se inhabilita la participación en Ronda Nocturnal a los postulantes que menciona en Art 1. Literal a) y c) que ya fueran seleccionados en el sorteo del desfile de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en la misma edición.

SEGUNDA.- Se prohíbe colocar banderas, letreros, insignias o cualquier otra identificación de la Institución que no sea la autorizada por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, en carros alegóricos, dentro de la comparsa o que porten estos artículos los delgados de los participantes que se mencionan en el Art. 1 de este reglamento.

TERCERA.- A todas las comparsas y alegorías participantes en el Desfile podrán acompañar un máximo de cinco personas responsables quienes deberán vestir formal o con el uniforme de la Institución (incluido coreógrafo, personal de cobertura y autoridades), deben colaborar en el caso de cortes u otros altercados que puedan surgir.

CUARTA.- El cuidado físico y la hidratación será responsabilidad de cada Institución participante.

QUINTA.- Las Instituciones determinadas en el Artículo 1 literales a), b), c) y d) que requieran colocar implementos adicionales en sus comparsas, deberán poner en conocimiento del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, por escrito, para la correspondiente autorización.



SEXTA.- Las Instituciones seleccionadas para la participación deberán respetar el calendario establecido por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

SÉPTIMA.- Las comparsas deberán concentrarse con un tiempo mínimo de dos horas antes en el lugar designado por el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, cuyo inicio se respetará la hora ambateña, las instituciones participantes que llegaren retrasadas luego de haber iniciado el evento quedará a consideración de la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores su participación.

OCTAVA.- Se prohíbe cualquier publicidad, promoción y mensajes políticos, religiosos, sociales, comunitarios o de interés económico dentro de las comparsas y/o pistas musicales.

NOVENA.- Se prohíbe el maltrato de animales en las respectivas comparsas participantes durante el evento.

DÉCIMA.- El Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores coordinará con las diversas instituciones públicas de seguridad involucradas con la Ronda Nocturnal para el correcto desenvolvimiento del evento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución del presente Reglamento encárguese a la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

SEGUNDA. - Todo aquello que no esté previsto en este documento será resuelto por la Dirección Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores; y se pondrá en conocimiento del Pleno del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en el informe final de fiestas.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.